Pitalito Huila, 29 de junio de 2021

Señora
LEIDY VIVINA ROJAS MONJE
C.C. 1.033.714.728 de Bogotá D.C
Dirección: Carrera 5 este No. 2-42
Teléfono: 8364697 – 3214445080
Correo electrónico: leidyvivianar@hotmail.com
Pitalito, Huila

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA - **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA NUMERO MPSGIMCPS043-2021**

Entre **YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 36.754.934 expedida en Pasto, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegada como ordenadora del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 224 del 01 de abril de 2020, en representación del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE PITALITO**, manifesto que de acuerdo con lo normado en los literales e) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Pitalito - Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía: **MPSGIMCPS043-2021,** cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL COSO MUNICIPAL, DE LOS EQUINOS, VACUNOS, CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO, EN EL MUNICIPIO DE PITALITO,** por un valor**: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE. ($37.357.824)**, presentada por la oferente **LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.714.728 de Bogotá D.C, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

Proyectó: JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ Asesor Jurídico

Revisado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma:	Firma:
Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Jefe de Contratación.	Cargo: Jefe de Contratación.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por **SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO:**

"PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL COSO MUNICIPAL, DE LOS EQUINOS, VACUNOS, CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO, EN EL MUNICIPIO DE PITALITO."

2. **CONTRATISTA:**

LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.714.728 de Bogotá D.C.

3. **VALOR:**

TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE. ($37.357.824).

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de **precios unitarios a monto agotable** para la prestación de la oferta económica solamente en donde se relacionarán los valores unitarios a sobre los cuales se realizará el servicio hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial

Es decir, se desarrollará como bolsa de producto que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados, así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MENSUAL
1	Garantizar la disposición de un predio, urbano o rural, que cuente con: - Aproximadamente 1, 1/2 hectárea y media de terreno para cuidar los animales equinos y bovinos y en forma ocasional para caninos y felinos - La adecuación de un establo con embarcadero, espacio suficiente para albergar los animales protegidos, bebederos,	MES	$ 966.667

	comederos, guacales y vigilancia las 24 horas. - Debe contar con suficiente pasto para el pastoreo de los animales y con suficiente suministro de agua apta para el consumo de los mismos.		
2	Garantizar un Médico veterinario y/o zootecnista con Titulación profesional, acreditar experiencia profesional.	MES	$ 1.680.500
3	Una persona debe permanecer en el predio, para permitir el ingreso de animales y para requerir la presencia del profesional en medicina veterinaria, con el propósito de valorar el animal que ingrese. La presencia permanente de manera que pueda accederse al servicio tanto en horario diurno como nocturno; y por la misma razón debe contar con un habitáculo para dicha persona y para que allí permanezcan los documentos de control del coso Municipal.	MES	$ 1.316.667
4	Garantizar el suministro de Medicamentos: los que se requieran necesarios para garantizar la atención apropiada de los animales ingresados.	MES	$ 515.900
5	Garantizar la suplementación nutricional (concentrado, sal mineralizada, miel de purga, heno, vitaminas). Los que se requieran necesarios para garantizar el manejo correcto de los animales.	MES	$ 500.000
6	Garantizar el transporte en un vehículo apto para el traslado de los animales desde el lugar donde sean encontrados hasta el predio adecuado como centro de bienestar animal.	MES	$ 1.246.570
		VALOR TOTAL MES	$ 6.226.304
		VALOR TOTAL SEIS (6) MESES	$ 37.357.824

NOTA 1. El contratista se compromete a garantizar los elementos nutricionales de que trata el ítem 5, sin interesar el número de animales de cada especie al albergar en el coso municipal de carácter mensual, por el valor definido en su propuesta sin exceder el estudio de mercado realizado por el municipio.

NOTA 2. El contratista se compromete a garantizar el servicio de transporte de que trata el ítem 6, sin interesar el número de animales de cada especie a trasladar al coso municipal de carácter mensual, por el valor definido en su propuesta sin exceder el estudio de mercado realizado por el municipio.

NOTA 3. El contratista se compromete a garantizar el suministro de medicamentos de que trata el ítem 4, sin interesar el número de animales de cada especie al albergar en el coso municipal de

carácter mensual, por el valor definido en su propuesta sin exceder el estudio de mercado realizado por el municipio.

NOTA 5. El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causas por la ejecución del contrato, tales como: impuestos a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscriba.

NOTA 6. El proponente deberá brindar los servicios de cuidado y bienestar animal en el municipio de Pitalito, toda vez que el ente territorial no cuenta con disponibilidad presupuestal que permita acarrear con el traslado de los animales hasta otros municipios.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSION	2320202009 120404	PGM	2021000425 del 24/02/2021
CONCEPTO DE GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-LEY 418 FONDO DE SEGURIDAD			

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. El contratista se obliga con el Municipio a legalizar el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.
3. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad de la alcaldía municipal, el cual se enmarca de acuerdo a la resolución No 666 del 24 de abril de 2020, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID – 19, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
15. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo se le impartan por parte de la entidad.
17. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Ofrecer los servicios de centro de bienestar animal o coso municipal de los equinos, vacunos, caninos y felinos que sean encontrados en estado de abandono en el Municipio de Pitalito, según las siguientes características:

ITEM	DETALLE
1	Garantizar la disposición de un predio, urbano o rural, que cuente con: - Aproximadamente 1, 1/2 hectárea y media de terreno para cuidar los animales equinos y bovinos y en forma ocasional para caninos y felinos - La adecuación de un establo con embarcadero, espacio suficiente para albergar los animales protegidos, bebederos, comederos, guacales y vigilancia las 24 horas. - Debe contar con suficiente pasto para el pastoreo de los animales y con suficiente suministro de agua apta para el consumo de los mismos.
2	Garantizar un Médico veterinario y/o zootecnista con Titulación profesional, acreditar experiencia profesional.
3	Una persona debe permanecer en el predio, para permitir el ingreso de animales y para requerir la presencia del profesional en medicina veterinaria, con el propósito de valorar el animal que ingrese. La presencia permanente de manera que pueda accederse al servicio tanto en horario diurno como nocturno; y por la misma razón debe contar con un habitáculo para dicha persona y para que allí permanezcan los documentos de control del coso Municipal.
4	Garantizar el suministro de Medicamentos: los que se requieran necesarios para garantizar la atención apropiada de los animales ingresados.
5	Garantizar la suplementación nutricional (concentrado, sal mineralizada, miel de purga, heno, vitaminas). Los que se requieran necesarios para garantizar el manejo correcto de los animales.
6	Garantizar el transporte en un vehículo apto para el traslado de los animales desde el lugar donde sean encontrados hasta el predio adecuado como centro de bienestar animal.

3. Garantizar la seguridad y el bienestar de los animales que se encuentren dentro del coso Municipal, a través de los cuidados propios según las necesidades de cada animal.

4. Garantizar zonas de hidratación para los animales que se encuentren dentro del coso Municipal.

5. Garantiza zonas de sombra, protección contra la lluvia y descanso efectivo para los animales que se encuentren dentro del coso Municipal.

6. Garantizar, la revisión médica, intervención y/o medicación, en caso de ser necesario, sobre los animales que ingresen al coso Municipal. Esto debe hacerse por un profesional médico veterinario y/o zootecnista
7. El contratista deberá garantizar una zona para los caninos de razas de manejo especial y guacales para los felinos.
8. El contratista deberá llevar un libro o minuta donde se registrarán en forma manuscrita y cronológica los siguientes eventos:

- La entrada y salida del personal de guarda de los animales y demás personas que se presenten en el sitio.
- La entrada y salida de animales.
- Los sucesos o eventos relevantes relacionados con el servicio.

9. Presentar un informe por cada animal que ingrese, de la siguiente manera:

- Numero de caso
- Fecha de ingreso
- Hora de ingreso
- Lugar de Recolección
- Hora de salida
- Quien deposita el animal
- Antecedentes
- Especie
- Tamaño
- Sexo
- Edad aproximada
- Color
- Marcas
- Características especiales.
- Persona que lo reclamó
- Registros fotográficos de los animales por el frente, los lados y atrás.

10. Si transcurridos 30 días calendarios, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, el contratista deberá informar a la Secretaria de Gobierno E Inclusión Social y promoverá su adopción, para ello realizará como mínimo una campaña de adopción mensual.
11. El contratista deberá garantizar la recolección y disposición final de los animales muertos abandonados en las vías y áreas públicas.

12. Cuando el alimento natural del predio (forraje) escasee por cualquier motivo, el contratista deberá proveer el alimento por otros medios que garanticen el bienestar del animal.
13. El contratista debe disponer de un número telefónico que será brindado al público para la recolección de animales,
14. Contar con un botiquín con los medicamentos necesarios para la atención de emergencia de los animales que entren al coso municipal.
15. Cumplir con las normas sanitarias y en general con las obligaciones legales que su actividad le impone.
16. Apoyar en las campañas de protección y prevención al maltrato animal, lideradas por la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.
17. Para la finalización del contrato se deberá realizar una jornada continua de adopción de los animales que se encuentren en el coso municipal a fin de evitar su desprotección.
18. El lugar deberá garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3 de la ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización de las poblaciones felina y canina, que hayan sido declarados en condición de abandono e ingresen al albergue temporal durante la ejecución del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato el Municipio de Pitalito se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Pitalito, Departamento del Huila

7. PLAZO DE EJECUCION:

Será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, sin exceder el 27 de diciembre de 2021.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en mensualidades de acuerdo a las cuentas de cobro y facturas, previa presentación del informe respectivo sobre la prestación del servicio y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

.

9. PÓLIZAS O GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato, el proponente seleccionado debe aportar una garantía que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a	X	

			partir de la suscripción		

En cualquier evento en que adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

10. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales

13. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no

fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Nota: En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

15. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, el Municipio tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero: La imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Parágrafo segundo: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos

17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de

suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes, de tal manera que la ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

21. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

22. LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

23. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los recibos correspondientes de legalización correspondientes y las garantía requeridas por la entidad

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 y la aprobación de las pólizas exigidas.

25. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, tal y como esta descrito en los estudios previos, quien velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.

6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Carrera 3 # 4-78 Centro Administrativo Municipal, 4° Piso, Oficina de Contratación.

Atentamente,

(APROBADO Y ACEPTADO – SECOP II)
YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Jefe de Contratación

(ABOGADO CONTRATISTA LIDER DEL PROCESO)
Proyectó: **JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ**
Asesor Jurídico